

Sesión nº 4/2022/JGL

JOSÉ IGNACIO DEL SAZ SALAZAR, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA, (VALENCIA).-

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión celebrada con carácter ORDINARIA el día 25 de enero de 2022, va adoptar, entre otros, el siguiente acuerdo:

- 2. SECRETARÍA. APROBACIÓN CONVOCATORIA CONCURSO DE AUDIOVISUALES PARA LA IGUALDAD, EJERCICIO 2022.

Considerando que el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, a través de la concejalía de Igualdad, está convocando desde hace unos años el concurso de audiovisuales para la Igualdad, con el fin de acercar los premios igualdad a las tecnologías de la comunicación y aprovechar su potencial en la expansión de los discursos por la igualdad entre mujeres y hombres.

Considerando la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y premios, que entro en vigor en fecha 31 de diciembre de 2020.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

"1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el BOE o en el BOP. La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.



- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación".

Visto el informe del técnico de subvenciones número 3/2022, de fecha 14 de enero de 2022.

Viste el informe de intervención número 28/2022, de fecha 21 de enero de 2022.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Convocar el concurso de audiovisuales para la Igualdad, ejercicio 2022, con el siguiente contenido:

1.- OBJETO

Con esta iniciativa se pretende acercar los premios igualdad a las tecnologías de la comunicación y aprovechar su potencial en la expansión de los discursos por la igualdad entre mujeres y hombres.

2.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Para obtener la condición de persona beneficiaria habrá que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 12 años, con independencia del lugar de residencia.
- b) De manera individual o en grupo.
- c) No estar incurso en ninguno de los supuestos que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.
- d) No estar en procedimiento de reintegro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento.



Para establecer las edades limites, se tomará como referencia el último día de presentación de los trabajos.

3.- REQUISITOS DE LAS OBRAS

- a) Los trabajos se pueden presentar en cualquier de las dos lenguas oficiales.
- b) Cada concursante puede presentar tantas obras como desee, pero solo una podrá ser premiada.
- c) Las obras tienen que ser originales e inéditas, es decir, no tendrán que haber sido publicadas en otro medio o soporte ni premiadas en otro concurso o certamen
- d) Los trabajos tienen que ser presentados con un pendrive rotulado con un seudónimo, acompañado de sobre cerrado donde figure el pseudónimo en el exterior y dentro del sobre una fotocopia del DNI, un número de teléfono y un correo electrónico.
- e) Las obras no pueden llevar créditos donde figuren los nombres de las personas participantes. Los créditos se podrán añadir después del concurso.
- f) La temática de la obra deberá estar relacionada con la igualdad real entre hombres y mujeres. Tienen cabida todos los géneros audiovisuales: ficción, documental, video clip, anuncio de publicidad, reportaje, etc.
- g) La duración máxima del corto será de 3 minutos.

4.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de las solicitudes será entre el 15 de febrero de 2022 y el 1 de marzo de 2022, ambos incluidos.

Las solicitudes podrán presentarse en el registro de entrada del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9:30 h a 14:00 h y martes y jueves también de 15:30 h a 19:00 h o por cualquier medio válido en derecho. El correo postal será a la dirección Avda. Colón, 93.

5.- CUANTÍA DEL PREMIO

La cuantía total de los premios será de 450,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2317.48001, Premios concursos audiovisuales por la igualdad.

Los premios se distribuirán de la siguiente forma_



- 1º Premio: 300,00€
- 2º Premio: 150,00€

El importe de los premios estará sujeto a la retención correspondiente de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El autor/a de la obra premiada cederá los derechos de reproducción, comunicación y publicación al Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

Si las obras presentadas no reúnen la calidad suficiente, el jurado se reserva el derecho de declarar el concurso desierto.

Será condición indispensable para recibir el premio hacer una explicación del contenido de la obra en el acto de entrega de los premios.

Las obras presentadas y no premiadas se podrán retirar durante el mes de marzo del año al cual se ha participado, en el centro social, en la Oficina de Atención a la Igualdad y la Diversidad. De no recogerse se entenderá que el Ayuntamiento puede disponer de ellas o reciclarlas. También se puede pedir su destrucción por registro de entrada del Ayuntamiento.

Estos premios se otorgan en atención a la concurrencia de una situación determinada en el perceptor, por lo que de acuerdo con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de dicha situación de manera previa a la concesión.

6.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de los premios será la Junta de Gobierno Local.

7.- JURADO

El jurado estará formado por representantes del Consejo sectorial de igualdad. Su decisión será inapelable.



Los criterios a valorar en las obras serán:

- Calidad del contenido relacionado con los valores de la igualdad de género.
- Calidad técnica.

La entrega de premios se publicará en la web del Ayuntamiento.

El jurado elaborará una propuesta que se elevará a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para la resolución del premio, con el cual se pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de recursos procedentes, previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.-PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo 21.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice literalmente: "El plazo máximo en el cual tiene que notificarse la resolución exprés será lo fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Cuando la citada norma reguladora no fije el plazo máximo, este será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

- a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- b) En los iniciados a solicitud del interesado, desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación".

9.- JUSTIFICACIÓN DEL PREMIO

La justificación de la subvención se acreditará con la entrega del premio a la persona beneficiaria, quien tendrá que subscribir el documento correspondiente que contendrá, entre otros aspectos, sus datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente tengan que practicarse. La persona premiada tendrá que facilitar por registro de entrada en el Ayuntamiento, la hoja de terceros y la autorización de acceso a los datos de la



Agencia Tributaria y la Seguridad Social. En el caso de los grupos, tendrán que designar una persona para recibir el premio, y aportar un documento firmado por todos los componentes del grupo expresando tal efecto. El resto de componentes del grupo tendrán que indicar su nombre completo, DNI y teléfono, para recibir el diploma y las posibles notificaciones.

10.-COMPATIBILIDADES CON OTRAS SUBVENCIONES

De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, estas subvenciones se consideran un incremento patrimonial.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.-OTRAS DISPOSICIONES

La participación en el concurso comporta la aceptación y riguroso cumplimiento de esta convocatoria. La organización resolverá cualquier detalle que no esté previsto en esta convocatoria.

11.-RÉGIMEN JURÍDICO

Los premios que se concedan al amparo de esta convocatoria, se registrarán, en el que les resulte de aplicación, por el que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones y premios del Ayuntamiento y el resto de normativa aplicable.

SEGUNDO.- Dar publicidad del presente acuerdo en la Base Nacional de Subvenciones para su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como también en



la web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios municipal, y demás medios de publicidad de este Ayuntamiento.

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

Y para dejar constancia, a los efectos oportunos, expido el presente certificado, con el visto bueno y de orden de la Alcaldía, en la Pobla de Vallbona.

JOSE IGNACIO SAZ SALAZAR

Fecha firma: 26/01/2022 14:13:52 CET

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 26/01/2022 14:13:53 CET

ACCVCA-120

7



Identificador sXBI 8H4c kEjD pHmA Pblk CE4c jMM=